



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 079- 2021-MDSA

San Andrés, 30 de Marzo del 2021

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, de acuerdo al artículo 53° de la Ley N° 27972 las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales, se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, define el proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 en cuyo artículo 10° Rendición de Cuentas, establece que corresponde a la Sociedad Civil la vigilancia a los Gobiernos Regionales y Locales, respecto del cumplimiento de los acuerdos y resultados del proceso participativo. Para dichos efectos, los Agentes Participantes eligen y conforman los Comités de Vigilancia, Control del Presupuesto y Gestión de los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, asimismo, con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 que establece pautas y mecanismos para el desarrollo del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, señalando en el Capítulo III Mecanismos de Vigilancia, numeral 1. Comité de Vigilancia, que: El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional o Concejo Local.

Que, mediante Ordenanza N° 003-2021-MDSA, de fecha 17 de Marzo del 2021, se aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados 2022 que tiene como propósito regular los procedimientos y mecanismos necesarios para llevar a cabo el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados 2022 de la Municipalidad Distrital de San Andrés, tomando como pautas indicativas lo establecido en el Instructivo del Presupuesto Participativo; Ordenanza que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

en la Cuarta Disposición Complementaria establece la delegación de facultades otorgadas por el Concejo Municipal para que mediante Decreto de Alcaldía se aprueben el cronograma y otras disposiciones complementarias.

Que, la acreditación de las organizaciones sociales de base, mediante informe de vistos, señala que de conformidad a las bases que amparan Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados 2022 de la Municipalidad Distrital de San Andrés detallado en los anexos de la Ordenanza municipal, por ende se desarrolla la elección del comité de vigilancia, proclamándose y reconociéndosele mediante acto resolutivo.

Que, el artículo 42º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal; precisando la Ley acotada en el numeral 6 del artículo 20º que son atribuciones del Alcalde, entre otros, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

En uso de las facultades conferidas al Alcalde por el artículo 20º numeral 6 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Cuarta Disposición Complementaria de la Ordenanza Nº 003-2020-MDSA;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022 de la Municipalidad Distrital de San Andrés, conformado por las siguientes personas:

- Sra. Ameli Fernández Medina COMITÉ DE VIGILANCIA
- Sra. Rosa María Bustamante Lima COMITÉ DE VIGILANCIA
- Sr. Elías Ferro Quiñonez COMITÉ DE VIGILANCIA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR, todo dispositivo que se oponga al presente decreto de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General, la notificación del presente dispositivo a las unidades orgánicas de esta corporación edil y a las Instituciones y Organizaciones que correspondan, procediéndose a la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Andrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

 HUMBEL DE LA CRUZ BARRIENTOS
 ALCALDE SA